

# Reforma de pensiones

## MUY IMPORTANTE PARA LOS TRABAJADORES QUE ESTÁN PRÓXIMOS A CUMPLIR LOS 65 AÑOS DE EDAD

Hasta hace unos meses, el Estatuto de los Trabajadores establecía que, mediante Convenio Colectivo, se podría establecer la Jubilación Forzosa de un trabajador en una Empresa, siempre que reuniera los requisitos exigidos para generar derecho a la Pensión de Jubilación de la Seguridad Social. Estos requisitos eran:

- Tener cotizados, al menos, 15 años, de los cuales, al menos 2 tendrían que estar cotizados en los últimos 15 (con 15 años cotizados, el porcentaje de Pensión de Jubilación que se alcanzaba era de un 50% de la Base Reguladora).
- Cumplir los 65 años de edad.

Esto significaba que en muchos Convenios Colectivos se incluía un artículo en el que se establecía la Jubilación Forzosa de los trabajadores al alcanzar los 65 años de edad (si se cumplía el requisito de tener 15 años cotizados).

El 2 de agosto de 2011, se ha modificado la Disposición Adicional 10ª del Estatuto de los Trabajadores, la cual quedó redactada de la siguiente forma:

### Disposición adicional décima. Cláusulas de los convenios colectivos referidas al cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación.

En los convenios colectivos podrán establecerse cláusulas que posibiliten la extinción del contrato de trabajo por el cumplimiento por parte del trabajador de la edad ordinaria de jubilación fijada en la normativa de Seguridad Social, **siempre que se cumplan los siguientes requisitos:**

a) Esta medida deberá vincularse a objetivos coherentes con la política de empleo expresados en el convenio colectivo, tales como la mejora de la estabilidad en el empleo, la transformación de contratos temporales en indefinidos, el sostenimiento del empleo, la contratación de nuevos trabajadores o cualesquiera otras que se dirijan a favorecer la calidad del empleo.

b) El trabajador afectado por la extinción del contrato de trabajo deberá tener cubierto el período mínimo de cotización que le permita aplicar un porcentaje de un 80 por ciento a la base reguladora para el cálculo de la cuantía de la pensión, y cumplir los demás requisitos exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.

Se habilita al Gobierno para demorar, por razones de política económica, la entrada en vigor de la modificación prevista en esta disposición adicional.

Esto significa que, desde el 2 de Agosto de 2011, un trabajador de una Empresa no puede ser obligado a Jubilarse hasta que tengan las cotizaciones necesarias para poder alcanzar un porcentaje del 80% a la Base Reguladora de la Pensión de Jubilación.

Teniendo en cuenta la Reforma de las Pensiones (que entrará en vigor, de forma progresiva, a partir del 1-1-2013), los años cotizados exigidos por la legislación, para alcanzar dicho 80% de la Base Reguladora, son los siguientes (Disposición Transitoria 21ª de la Ley General de la Seguridad Social, añadida por Ley 27/2011):

- Hasta el 31-12-2012: 25 años cotizados.
- Durante los años 2013 a 2019: 26 años y 11 meses.
- Durante los años 2020 a 2022: 27 años y 3 meses.
- Durante los años 2023 a 2026: 27 años y 9 meses.
- Desde el 1-1-2027: 28 años y 2 meses.

**TAMBIÉN ES MUY IMPORTANTE RECORDAR QUE LA POSIBILIDAD DE JUBILACIÓN ANTICIPADA A LOS 64 AÑOS DE EDAD (SIN PÉRDIDA DE PORCENTAJE DE LA PENSIÓN, CON LA CONTRATACIÓN DE OTRO TRABAJADOR QUE SUSTITUYA AL TRABAJADOR JUBILADO), DEJARÁ DE EXISTIR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.**

Salud.

UGT INFORMA

¡ Afíliate !  
Te conviene.

Ficha de afiliación al dorso



# Afíliate

## DATOS PERSONALES

NOMBRE: ..... APELLIDOS: .....

D.N.I.: .....

DOMICILIO PARTICULAR: .....

POBLACIÓN: ..... C.P.: ..... TELÉFONO: ..... MÓVIL: .....

E-MAIL: .....@.....

## DATOS PROFESIONALES

CATEGORÍA: ..... ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA: ..... ENTIDAD: .....

CENTRO DE TRABAJO: .....

DOMICILIO: .....

Nº. OFICINA: ..... FECHA NACIMIENTO: .....

## DOMICILIACIÓN BANCARIA

ENTIDAD: ..... Nº. OFICINA: .....

DOMICILIO: .....

NUMERO DE CUENTA:

*Los datos cumplimentados serán tratados en un fichero responsabilidad de la Unión General de Trabajadores de España (en adelante UGT) con domicilio social en Madrid (Calle Hortaleza, nº 88 y código postal 28004), para las siguientes finalidades: Emisión de carnés de afiliación. Emisión de recibos de la cuota sindical, así como la gestión del cobro de ésta. Envío de información y publicaciones sobre cuestiones que afecten a la vida interna de UGT y su actividad externa. Elaboración de estadísticas. Prestación de servicios. Envío de ofertas de bienes y servicios, de acuerdo con la reglamentación interna del Sindicato. Además, si desempeña labores de representación colectiva, sus datos serán tratados por UGT para la realización y seguimiento de las actividades sindicales amparadas en la legislación vigente.  
Asimismo, mediante la firma de la presente solicitud, Vd. También otorga su consentimiento expreso y escrito para que UGT lleve a cabo la cesión de sus datos a la empresa a la que presta sus servicios, para proceder al cobro de la cuota sindical (sólo para descuento en nómina).  
Por último, le informamos que Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, solicitándolo por escrito a UGT en la dirección arriba indicada.*

Fecha..... Firma de conformidad.....

Entrega o envía esta hoja de adhesión, debidamente cumplimentada a cualquier delegado de **UGT** en tu banco. O si lo prefieres, remítela a: **Sección Sindical de UGT en Banco Popular. Avda. Moratalaz, 137 - 28030 MADRID. (ANEXO AG. 22 MADRID – B.P.E.)**

